Reglamento de Competiciones de Pesca Deportiva y Casting

Año 2.018

DE EMBARCACIÓN

Aprobado por la Comisión Delegada de la FEPyC el 2 de septiembre de 2017.

CAPÍTULO V A) – DE LA PESCA MARÍTIMA DESDE EMBARCACIÓN FONDEADA.

Artículo 1. DEFINICIÓN.
Pesca Marítima desde embarcación fondeada es la Pesca Deportiva con caña, practicada a fondo, a la distancia, de la costa, que autoricen las Autoridades de Marina (pesca de bajura), practicada en las mejores condiciones deportivas similares para todos los deportistas.

Artículo 2. DIVISIÓN DE LAS COMPETICIONES.
En razón a la edad de los deportistas y en función de la participación o inscripción, las Competiciones Marítimas desde Embarcación Fondeada se dividen en:

A) Categorías: Juveniles (Hombres, Mujeres), Masculina y Damas (Hombres, Mujeres), con unas edades acordes con los criterios de la Federación Internacional en su Reglamento de Competición vigente.

B) Participación o Inscripción:
Individual / Dúos
Por Selecciones Autonómicas
Por Clubes (Equipos-Clubes)
Open (libre participación)

Artículo 3. ESCENARIO.
1. La zona de Pesca será la prevista por la Organización, consensuada con el Comité de la Especialidad y notificada en la Convocatoria.

2. Estará delimitada por un polígono marítimo fácilmente identificable, limitado en la costa por dos puntos o referencias notables y otros dos puntos imaginarios (perpendiculares a la línea virtual que una a los dos primeros) o podrá estar referida a una distancia máxima respecto de una baliza. También podrá delimitarse balizando una zona específica mediante un número adecuado de boyas o balizas. Los límites deberán ser debidamente detallados en la reunión de Capitanes.

3. Sólo el Comité Técnico a propuesta de la organización podrá variar la zona de pesca por razones de seguridad u otras causas.

Artículo 4. NORMAS DE DESARROLLO.
1. La duración de las Mangas en las Competiciones desde embarcación fondeada será de tres a cinco horas de pesca efectiva.

2. Dependiendo de la duración de las mangas, será obligatorio el cambio de puesto en el tiempo establecido. El tiempo empleado en el cambio de posición no se descontará del total.

3. Los puestos en las embarcaciones o instalaciones flotantes serán sorteados previamente para cada Manga, procurándose un reparto uniforme de los miembros de las Selecciones/Equipos-Clubes entre las embarcaciones y conforme al sistema indicado en los gráficos que se incluyen como apéndice (ANEXO I) de este Capítulo**.** Por motivos de seguridad o espacio en la embarcación, el Comité de la Especialidad podrá variar la distribución de los puestos. Los cambios se efectuarán en el sentido de las agujas del reloj.

4. La embarcación podrá cambiar de posición, en caso de situaciones de riesgo, por decisión del Patrón. También podrá cambiar a propuesta de la mayoría de deportistas, debiendo éstos previamente haber sacado las líneas del agua. En caso de empate de opiniones se resolverá por sorteo a cara o cruz, a cargo del Patrón o si lo hubiera, del Control a bordo, no pudiendo proponerse un nuevo cambio hasta que hayan transcurrido al menos 30 minutos desde el cambio anterior.

5. Las competiciones de pesca deportiva desde embarcación fondeada podrán realizarse en todo tipo de embarcaciones o instalaciones flotantes, siempre que los deportistas tengan similares condiciones durante la celebración de las pruebas.

6. Si se utilizan instalaciones flotantes (barcazas, bateas, etc,) todos los deportistas deberán utilizar éste mismo medio.

7. Cuando los deportistas vayan a iniciar la acción de pesca desde las embarcaciones, éstas deberán estar debidamente fondeadas. El movimiento de propulsión se utilizará solamente para los desplazamientos por cambio de posición dentro de la zona señalada como escenario. Las líneas sólo podrán estar en el agua cuando la embarcación esté fondeada. Queda prohibido el “garreo”, que podrá ser motivo de descalificación de los deportistas que le practiquen

Artículo 5. NORMAS DE COMPORTAMIENTO.
1. Dentro del polígono de pesca señalado, las embarcaciones podrán fondear en los lugares que elijan libremente, respetando las limitaciones contempladas en el Art. 3.

2. No se podrá pescar a menor distancia de la costa que la autorizada por las Autoridades locales de Marina.

3. En las embarcaciones solamente podrán navegar las personas que vayan a participar, el Control o persona señalada por la organización y el patrón o "skipper" de las embarcaciones. Excepcionalmente, el Juez/Jueces puede autorizar el embarque de alguna otra persona a bordo, como ayudante del patrón, fotógrafo, periodista, etc.

4. Se respetará una distancia mínima de 50 metros entre las embarcaciones que estén en acción de pesca.

5. No se podrá salir de la zona de pesca señalada por la organización.

6. Los deportistas que ocupen los puestos delanteros en la embarcación deberán emplear lastres más pesados en función de la profundidad y de la corriente para no perjudicar a los pescadores de atrás. Estos pueden utilizar lastres más ligeros. El único lance permitido es balancear el lastre por debajo de la caña, fuera de la borda. En cualquier caso se pescará "a fondo"; hacerlo intencionadamente, o parar el aparejo a media agua implicará posible sanción. Esta totalmente prohibido apoyar deliberadamente la caña en la borda de la embarcación tanto antes como en la lucha con el pez, será motivo de descalificación de la captura realizada quien infrinja esta norma.

7. En líneas generales el deportista debe operar en la acción de pesca y en el cobro de las capturas de manera que no se ponga en peligro al resto de la tripulación. Durante la lucha con el pez se prohíbe toda ayuda al deportista hasta el momento del gancheado o extracción de la captura con la sacadera o salabre, en el que podrá ser auxiliado por otro deportista o miembro de la tripulación. Durante esta lucha, el deportista que la ejerza, tendrá prioridad sobre los otros deportistas de la embarcación, quienes deberán separar sus líneas para no molestarle hasta que la capture o la pierda. Cuando hubiera picadas simultáneas, los pescadores deberán ponerse de acuerdo entre ellos.
Durante la espera de picada, los deportistas no podrán introducir la puntera en el agua.

Artículo 6. CONTROLES.
El Comité de la Especialidad podrá establecer la necesidad de la actuación de Controles a bordo, según lo previsto en el Art. 51. de las Normas Genéricas.

Artículo 7. CAPTURAS.
En las Competiciones de Pesca desde Embarcación Fondeada, la normativa relativa a CAPTURAS es idéntica a la de Mar-costa.

Artículo 8. MATERIAL DEPORTIVO.
1. Cañas. La pesca desde Embarcación Fondeada se realizará obligatoriamente con una sola caña en acción cuya longitud máxima será de 5 m., con carrete, mínimo 4 anillas y línea lastrada. La caña, durante la acción normal de pesca deberá tenerse en mano sin dejarla apoyada ni fijarla en la embarcación. Los deportistas pueden tener una caña de reserva montada pero sin bajo de línea.

2. Carretes. De uso opcional ya sea manual o automático, de bobina fija o giratoria. (Prohibidos los eléctricos).

3. Líneas. Libres tanto en diámetro como en su composición. Está prohibido el uso de flotadores en la línea.

4. Bajos de Línea. Son libres en diámetro y composición, incluso metálicos. Podrán ir provistos de un máximo de tres anzuelos simples.

.-Su longitud será discrecional sin superar la de la caña.
.-Los bajos de línea de reserva deben permanecer debidamente guardados.

Se permite:

a) Utilizar, siempre fuera del anzuelo, materias atrayentes como cucharillas brillantes, perlas y plumas coloreadas, piezas fosforescentes, etc.

b) La utilización de un máximo de 3 perlas flotantes en cada bajo de línea y cuya dimensión máxima de cada una de ellas sea de 15 mm. Según anexo III de mar-costa.

c) El uso de hilo elástico para fijar el cebo natural al anzuelo.

No se permite: El uso o tenencia de elementos olorosos.

5. Lastres (pesos). Su peso será discrecional en función del viento y la corriente y en las condiciones más favorables con un peso mínimo de 80 gr.que deberá siempre tocar fondo. En ningún caso se admitirá que la deriva por corriente o viento moleste a los deportistas contiguos.

6. Anzuelos. Se estará a lo previsto en el Artículo 20 de las Normas Genéricas, con una medida mínima de 5 mm. de ancho total, según reflejan en el ANEXO IV del Capítulo de Mar-costa. Las posibles excepciones o limitaciones al uso de los anzuelos, en su caso, se refleja en las Bases de la Convocatoria pero está prohibido el uso de anzuelos dobles o triples.
Los deportistas no pueden tener en los puestos de pesca de anzuelos con una apertura inferior a 5 mm. de ancho total, quien infrinja esta norma será descalificado en esa manga y si fuera reincidente la descalificación alcanzará a todo el campeonato.

7. Cebos. Podrán utilizarse toda clase de cebos naturales o de origen orgánico autorizados por el Organismo competente en materia de pesca marítima de la Comunidad Autónoma donde se celebre la Competición. Queda prohibido el cebado de las aguas en la pesca de Embarcación Fondeada. Cuando la Organización suministre el cebo, usar otro cebo será motivo de descalificación.

Si circunstancias de índole administrativo limitasen determinados cebos o el tamaño de los anzuelos, el Comité de la Especialidad lo pondrá en conocimiento de los deportistas con anterioridad a la fecha de inscripción.

8. Elementos Auxiliares. Son las sacaderas y los bicheros, desprovistos de arponcillo; son de uso personal pero pueden prestarse eventualmente entre los deportistas de la misma embarcación.

Artículo 9. EMBARCACIÓN FONDEADA CLUBES (CATEGORÍA ABSOLUTA).
La competición de Clubes se establece partiendo de lo previsto en los Arts. 15, 39 y 40 de las Normas Genéricas de este Reglamento y en el **Art. 2. B).** de este mismo Capítulo. Cada Equipo-Club estará integrado por cuatro deportistas.

Artículo 10. CLASIFICACIONES.
1.- Salvo aplicación de los baremos previstos en Art. 23 de las Normas Genéricas, las puntuaciones para clasificar los resultados en las Competiciones Oficiales de Embarcación Fondeada serán por asignación de UN PUNTO por GRAMO del peso total obtenido en el control y pesaje.
En el caso de puntuación por baremos, éstos se publicarán con la convocatoria.

2.- Atendiendo a la naturaleza de la participación las clasificaciones podrán ser: Individual, Dúos, por Selecciones y de Clubes de Embarcación Fondeada.

3.- En la Individual/Dúos se realizará siguiendo criterios secuenciales valorando Sectores, Mangas y Final; en la clasificación por Selecciones se valorará la Clasificación Individual Final y en la Clasificación por Clubes se partirá de las Clasificaciones por Manga de cada Equipo-Club.

4.- En todos los casos la Clasificación Individual/Dúos Final, recogerá la puntuación y la pieza mayor de cada deportista.

I.-) CLASIFICACIÓN INDIVIDUAL/DÚOS sigue idénticos criterios que en Mar-costa.

II.-) CLASIFICACIÓN POR SELECCIONES sigue idénticos criterios que en Mar-costa.

III.-) CLASIFICACIÓN EN CLUBES sigue idénticos criterios que en Mar-costa.

* * * * *

ANEXO I

ESQUEMAS DE CAMBIOS DE PUESTOS DE COMPETICIÓN

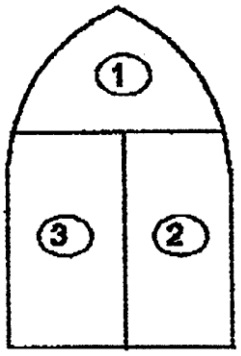

1° Cambio	2° Cambio	3° Cambio	4° Cambio
1	2	3	1
2	3	1	2
3	1	2	3

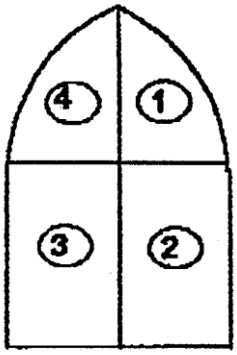

1° Cambio	2° Cambio	3° Cambio	4° Cambio
1	3	2	4
2	4	3	1
3	1	4	2
4	2	1	3

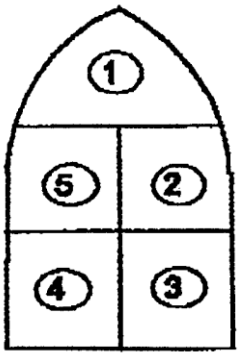

1° Cambio	2° Cambio	3° Cambio	4° Cambio
1	3	5	2
2	4	1	3
3	5	2	4
4	1	3	5
5	2	4	1

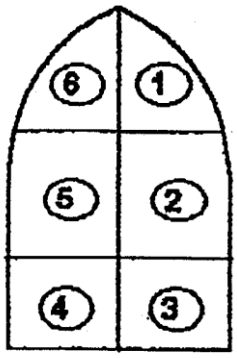

1° Cambio	2° Cambio	3° Cambio	4° Cambio
1	4	3	5
2	5	1	6
3	6	2	4
4	1	6	3
5	2	4	1
6	3	5	2

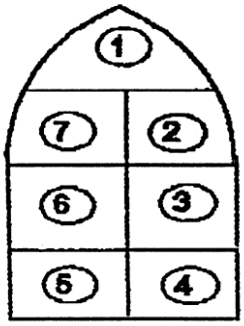

1° Cambio	2° Cambio	3° Cambio	4° Cambio
1	6	4	7
2	7	3	5
3	1	5	2
4	5	2	6
5	2	6	1
6	3	7	4
7	4	1	3

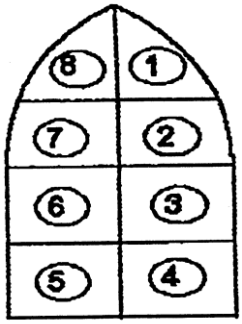

1° Cambio	2° Cambio	3° Cambio	4° Cambio
1	6	2	5
2	5	1	6
3	8	4	7
4	7	3	8
5	2	6	1
6	1	5	2
7	4	8	3
8	3	7	4

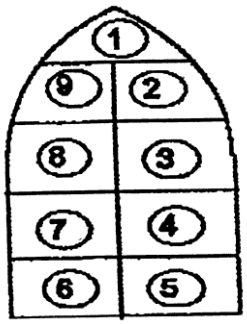

1° Cambio	2° Cambio	3° Cambio	4° Cambio
1	7	2	9
2	8	4	1
3	9	5	7
4	6	1	8
5	1	3	6
6	2	9	4
7	3	8	5
8	4	6	2
9	5	7	3

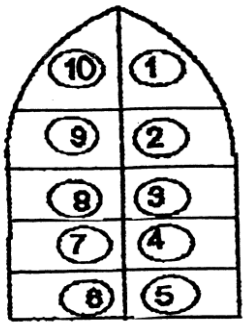

1° Cambio	2° Cambio	3° Cambio	4° Cambio
1	8	3	7
2	7	5	8
3	6	1	9
4	10	2	6
5	9	4	10
6	3	9	2
7	2	8	3
8	1	6	4
9	5	10	1
10	4	7	5

CAPÍTULO V B) – DE LA PESCA MARÍTIMA A SPINNING DESDE EMBARCACIÓN (BAJURA).

Artículo 1. DEFINICIÓN.
El Spinning desde Embarcación (Bajura) se define como una pesca deportiva ejercida con caña y carrete desde una embarcación a la deriva situada a menos de 12 Millas de la costa y utilizando exclusivamente señuelos artificiales. La atracción de los peces con el señuelo se efectúa mediante el lanzado, los movimientos de la caña y la recuperación con el carrete.
Las Bases de la Convocatoria podrán autorizar que las embarcaciones estén fondeadas.

Artículo 2. DIVISIÓN DE LAS COMPETICIONES.
En razón a la edad de los deportistas y en función del modo de participación o inscripción de que se trate las Competiciones Marítimas a Spinning desde Embarcación se dividen en:

A) Categorías: Absoluta (Hombres y Mujeres), con edades acordes con los criterios de la Federación Internacional en su Reglamento de Competición vigente.

B) Participación o Inscripción:
Individual/dúos
Por Selecciones Autonómicas
Por Clubes (Equipos-Clubes)
Open (libre participación)

Artículo 3. ESCENARIO.
1. La zona de Pesca será la prevista por la Organización, acordada con el Comité de la Especialidad y notificada en la Convocatoria.

2. Estará delimitada por un polígono marítimo fácilmente identificable, limitado en la costa por dos puntos o referencias notables y otros dos puntos imaginarios (perpendiculares a la línea virtual que una a los dos primeros) o podrá estar referida a una distancia máxima respecto de una baliza. Los límites deberán ser debidamente detallados en la Reunión de Patrones/ Capitanes.
También podrá delimitarse balizando una zona específica mediante un número adecuado de boyas o balizas.

3. Sólo el Comité Técnico a propuesta de la organización podrá variar la zona de pesca por razones de seguridad u otras causas.

Artículo 4. NORMAS DE DESARROLLO.
1. La duración de las Mangas en las Competiciones de Spinning desde embarcación será de tres a cinco horas de pesca efectiva.

2. Al término de cada hora de competición en cada Manga, será obligatorio el cambio de puesto inicial, establecido en el Sorteo. El tiempo empleado en el cambio de posición no se descontará del total.

3. Los puestos en las embarcaciones o instalaciones flotantes serán sorteados previamente a cada Manga, procurándose un reparto uniforme de los miembros de las Selecciones/Equipos-Clubes entre las embarcaciones y conforme al sistema indicado en los gráficos que se incluyen como apéndice (ANEXO I) del Capítulo V A)**.**

4. La embarcación podrá cambiar de posición, en caso de situaciones de riesgo, por decisión del Patrón. También podrá cambiar a propuesta de la mayoría de deportistas, debiendo éstos previamente haber sacado las líneas del agua. En caso de empate de opiniones se resolverá por sorteo a cara o cruz, a cargo del Patrón o si lo hubiera, del Control a bordo, no pudiendo proponerse un nuevo cambio hasta que hayan transcurrido al menos 30 minutos desde el cambio anterior.

5. Las competiciones de pesca deportiva a Spinning desde embarcación podrán realizarse en todo tipo de embarcaciones o instalaciones flotantes, siempre que los deportistas tengan similares condiciones durante la celebración de las pruebas.

6. Si se utilizan instalaciones flotantes (barcazas, bateas, etc,) todos los deportistas deberán utilizar el mismo medio.

7. Cuando los deportistas vayan a iniciar la acción de pesca desde las embarcaciones, éstas deberán estar debidamente paradas o con el motor en punto muerto, salvo la excepción contemplada en el Art. 1. El movimiento de propulsión se utilizará solamente para los desplazamientos por cambio de posición dentro de la zona señalada como escenario. Las líneas sólo podrán estar en el agua cuando la embarcación esté detenida y a la deriva.

Artículo 5. NORMAS DE COMPORTAMIENTO.
1. Dentro del polígono de pesca señalado, las embarcaciones podrán operar en los lugares que elijan libremente, respetando las limitaciones contempladas en el Art. 3.

2. No se podrá pescar a menor distancia desde la costa de la autorizada por las Autoridades locales de Marina.

3. En las embarcaciones solamente podrán navegar las personas que vayan a participar, el Control o persona señalada por la organización y el patrón o "skipper" de las embarcaciones. Excepcionalmente, el Juez puede autorizar el embarque de alguna otra persona a bordo, como ayudante del patrón, fotógrafo, periodista, etc.

4. Se respetará una distancia mínima de 50 metros entre las embarcaciones que estén en acción de pesca.

5. No se podrá salir de la zona de pesca señalada por la organización.

6. La tripulación constará de un mínimo de dos y un máximo de cuatro deportistas. En las Competiciones de participación o inscripción colectiva (Selecciones Autonómicas o Clubes), la composición de los equipos inscritos no podrá variarse en el curso de la Prueba. En caso de fuerza mayor (accidente, enfermedad, etc.) podrá solicitarse ante el Juez la sustitución razonada y documentada de un deportista.

7. En líneas generales el deportista debe operar en la acción de pesca y en el cobro de las capturas de manera que no se ponga en peligro al resto de la tripulación. Durante la lucha con el pez se prohíbe toda ayuda al deportista hasta el momento del gancheado o extracción de la captura con la sacadera o salabre, en que podrá ser auxiliado por otro deportista o miembro de la tripulación. Durante esta lucha, el deportista que la ejerza, tendrá prioridad sobre los otros deportistas de la embarcación, quienes deberán separar sus líneas para no molestarle hasta que la capture o la pierda.
Cuando hubiera picadas simultáneas, los pescadores deberán ponerse de acuerdo entre ellos.

8. Lanzado.
Se admite el lanzado cuando por debajo del señuelo a balancear, no se haya montado un Jig saltador; pero antes de lanzar, el deportista debe verificar su alrededor en todo el radio de acción de su equipo de pesca, asegurándose que no puede herir a nadie.

En cualquier caso, el lanzado debe efectuarse en un plano de 90º horizontal respecto a las amuras de la embarcación, si bien en los puestos extremos del barco se puede lanzar más lejos, sin molestar a los deportistas cercanos.

Cuando se produzca una deriva oblicua al eje del barco, se puede realizar el lanzado en la dirección de la deriva y en paralelo respecto las líneas de los deportistas cercanos.
La posibilidad del lanzado debe convenirse mediante el indispensable acuerdo entre los deportistas.

9. Está prohibido todo cebado o macizado de las aguas o realizar brumeo alguno con sustancias naturales o artificiales: el seguimiento de los cardúmenes lo proporcionará exclusivamente la propia deriva natural de la embarcación.

Artículo 6. CONTROLES.
El Comité de la Especialidad podrá establecer la necesidad de la actuación de Controles a bordo, según lo previsto en el Art. 51.de las Normas Genéricas.

Artículo 7. CAPTURAS.
Se estará a lo dispuesto en el Art. 23 de las Normas Genéricas y con las siguientes particularidades:

1. ***Se considerarán válidas:***

a) Las que cumplan la medida mínima legal establecida por el Organismo Autonómico competente como especies objeto de pesca para la Competición, obtenidas en tiempo y forma.

b) Las que fuesen extraídas por varios anzuelos y aparejos de diferentes deportistas que se asignarán como capturas válidas al deportista cuyo anzuelo tenga enganchada la pieza de la boca.

c) Las piezas clavadas en fin de prueba y en los cambios de puesto que fuesen extraídas con el movimiento normal de recogida, sin tiempo adicional para trabajarlas.

2. ***No se considerarán válidas:***

a) Las que no cumplan la medida mínima legal establecida.

b) Los peces incompletos o manipulados ostensiblemente, a excepción de los peces peligrosos que se presentarán al pesaje necesariamente libres de púas, según se refleja en el ANEXO I del capítulo de Mar-costa.

3. Se considerarán nulas:
Las piezas que tengan en la boca o fuera de ella más de un anzuelo, de distintos deportistas, excepto en Competiciones de Clubes cuando los distintos deportistas pertenezcan al mismo Equipo-Club (barco) que computarán como piezas válidas o no válidas según las consideraciones de los puntos 1 y 2 anteriores.

4. Penalizaciones: Cada pieza no válida presentada al pesaje no puntuará pero penalizará con su peso en el pesaje del Sector al deportista que la presente.

Artículo 8. MATERIAL DEPORTIVO.
1. Cañas. La pesca a Spinning desde Embarcación se realizará obligatoriamente con una sola caña en acción cuya longitud estará comprendida entre 1,01 y 5 m. con carrete y un mínimo de 4 anillas o con anillas interiores. Los deportistas pueden tener una caña de reserva montada hasta el emerillón-mosquetón pero sin señuelo.

2. Carretes. Deben ser de uso convencional o automáticos, de bobina fija o giratoria.

3. Líneas. Libres en su composición, de monofilamento o multifilamento, con una resistencia máxima de 30 libras. Está prohibido el uso de flotadores en la línea o en el aparejo.

4. Bajos de Línea o "leaders". Son libres de usarse o no y libres también en su diámetro y composición, incluso metálicos. Si se utilizan, su longitud no excederá de 4,57 m. Doble Línea. No es obligatoria pero si se usa, su longitud no excederá de 4, 57 m. y debe estar compuesta por la propia línea del carrete. La combinación de un "leader" más una doble línea no excederá de 6,10 m.

5. Señuelos.

a) Los señuelos podrán ser de cualquier tipo como los jigs, poppers, minnows, vinilos, cucharillas y peces artificiales en general.

b) El montaje elemental es un solo señuelo básico de cualquier tipo de los expresados anteriormente, en cualquier color, tamaño y peso pero con un solo anzuelo simple, doble o triple.

c) En el caso de usarse los señuelos de los apartados anteriores, también podrá fijarse a la cabeza del señuelo principal un segundo anzuelo simple, doble o triple.

d) O bien, en lugar de este segundo anzuelo, puede fijarse también un "Jig" saltador provisto de un solo anzuelo simple. En esos casos el jig se fijará al cuerpo de línea, a una distancia máxima de 40 cm. desde la ligadura del señuelo principal y la longitud del terminal del jig será de 15 cm. como máximo.

e) También puede autorizarse el uso a sotavento (lado opuesto del viento en la deriva) de un aparejo especial: Se trata de una línea madre cuya longitud máxima sea de 80 cm. y comporta dos Jigs saltadores anudados a ella con terminales de una longitud máxima de 15 cm.; al final de la línea madre se anuda un lastre de fondo, de peso libre, sin anzuelos. Los Jigs estarían armados de un solo anzuelo simple y este aparejo no puede lanzarse sino deslizarlo por la borda.

Artículo 9. CLUBES DE SPINNING EMBARCACIÓN (CATEGORÍA ABSOLUTA).
La competición de Clubes se establece partiendo de lo previsto en los Arts. 15, 39 y 40 de las Normas Genéricas de este Reglamento y en el **Art. 2. B).** de este mismo Capítulo. Cada Equipo-Club estará integrado por cuatro deportistas y todos participarán en la misma Embarcación, sin la obligatoriedad de cambios de puesto a bordo.

Artículo 10. CLASIFICACIONES.

1.- Las puntuaciones para clasificar los resultados en las Competiciones Oficiales de Pesca de Spinning Embarcación serán por asignación de UN PUNTO por GRAMO del peso total obtenido en el control y pesaje de las capturas válidas durante el tiempo de competición y la retirada del aparejo a la señal de finalización, de cambio de puesto o de posición en la embarcación.

2.- Atendiendo a la naturaleza de la participación las clasificaciones podrán ser: Individual, Dúos, por Selecciones, Clubes de Spinning Embarcación y Open. En este último caso, la clasificación se realizará según sus Bases.

3.- En la Individual/dúos se realizará siguiendo criterios secuenciales valorando Sectores, Mangas y Final; en la clasificación por Selecciones se valorará la Clasificación Individual/Dúos Final y en la Clasificación por Clubes se partirá de las Clasificaciones por Manga de cada Equipo-Club.

4.- En todos los casos la Clasificación Individual/dúos Final, recogerá la puntuación (gramos) y la pieza mayor de cada deportista.

I.-) CLASIFICACIÓN INDIVIDUAL/DÚOS sigue idénticos criterios que en Mar-costa.

II.-) CLASIFICACIÓN POR SELECCIONES sigue idénticos criterios que en Mar-costa.

III.-) CLASIFICACIÓN POR CLUBES

1.- La Clasificación en Clubes se efectúa por Mangas de cada Equipo-Club.

2.- Se procede al pesaje en puntos-gramos de las capturas válidas obtenidas conjuntamente en la Manga por los **cuatro** miembros de cada Equipo-Club, ordenando este peso de mayor a menor y reasignándolo en **"puestos"** de cada Equipo ordenados de menor a mayor. En caso de empate a puntos-gramos, entre 2 o más Equipos-Clubes (Embarcaciones) el puesto se resuelve por pieza mayor del Equipo-Club; si persistiera el empate, se les asignaría el mismo puesto en esa Manga y el siguiente Equipo-Club desplazaría su puesto en la Manga tantos enteros como equipos hubieran empatado.

3.- Seguidamente a cada Equipo-Club se le suman los puestos obtenidos en las Mangas, ordenando estas sumas de menor a mayor.

4.- Desempates en la Clasificación Final:

a) Peso total de los cuatro componentes.

b) Pieza Mayor de los cuatro componentes.

* * * * *

CAPÍTULO V C) – DE LA PESCA MARÍTIMA A JIGGING DESDE EMBARCACIÓN (BAJURA).

Artículo 1. DEFINICIÓN.
El Jigging se define como la pesca deportiva marítima ejercida desde embarcación a la deriva, a menos de 12 Millas Náuticas desde la costa y practicada con caña y carrete empleando anzuelos o señuelos artificiales. La atracción de los peces se efectúa mediante la acción de la caña y la recuperación del carrete sobre los aparejos, así como la propia deriva de la embarcación.

Las Bases de la Convocatoria podrán autorizar que las embarcaciones estén fondeadas.

Artículo 2. DIVISIÓN DE LAS COMPETICIONES.
En razón a la edad de los deportistas y en función del modo de participación o inscripción de que se trate, las Competiciones Marítimas a Jigging desde Embarcación se dividen en:

A) Categorías: Absoluta (Hombres y Mujeres), con edades acordes con los criterios de la Federación Internacional en su Reglamento de Competición vigente.

B) Participación o Inscripción:
Individual/Dúos
Por Selecciones Autonómicas
Por Clubes (Equipos-Clubes)
Open (libre participación)

Artículo 3. ESCENARIO.
1. La zona de Pesca será la prevista por la Organización, consensuada con el Comité de la Especialidad y notificada en la Convocatoria.

2. Estará delimitada por un polígono marítimo fácilmente identificable, limitado en la costa por dos puntos o referencias notables y otros dos puntos imaginarios (perpendiculares a la línea virtual que una a los dos primeros) o podrá estar referida a una distancia máxima respecto de una baliza. También podrá delimitarse balizando una zona específica mediante un número adecuado de boyas o balizas.
Los límites deberán ser debidamente detallados en la Reunión de Patrones/Capitanes.

3. La adjudicación de Embarcaciones y puestos se hará por sorteo en cada manga, procurando que en un mismo barco no coincidan componentes de la misma Selección/Equipo-Club. Sólo el Comité Técnico a propuesta de la Organización podrá variar la zona de pesca por razones de seguridad u otras causas.

Artículo 4. NORMAS DE DESARROLLO.
1. La duración de las Mangas en las Competiciones de Jigging desde embarcación será de tres a cinco horas.

2. Al término de cada hora de competición en cada Manga, será obligatorio el cambio de puesto inicial establecido en el Sorteo. El tiempo empleado en el cambio de posición no se descontará del total.

3. Los puestos en las embarcaciones o instalaciones flotantes serán sorteados previamente a cada Manga, procurándose un reparto uniforme de los miembros de las Selecciones/Equipos-Clubes entre las embarcaciones y conforme al sistema indicado en los gráficos que se incluyen como apéndice (ANEXO I) del Capítulo V A)**.** Por motivos de seguridad o espacio de la embarcación.

4. La embarcación podrá cambiar de posición, en caso de situaciones de riesgo, por decisión del Patrón. También podrá cambiar a propuesta de la mayoría de deportistas, debiendo éstos previamente haber sacado las líneas del agua. En caso de empate de opiniones se resolverá por sorteo a cara o cruz, a cargo del Patrón o si lo hubiera, del Control a bordo, no pudiendo proponerse un nuevo cambio hasta que hayan transcurrido al menos 30 minutos desde el cambio anterior.

5. Las competiciones de pesca deportiva a Jigging desde embarcación podrán realizarse en todo tipo de embarcaciones o instalaciones flotantes, siempre que los deportistas tengan similares condiciones durante la celebración de las pruebas.

6. Si se utilizan instalaciones flotantes (barcazas, bateas, etc,) todos los deportistas deberán utilizar el mismo medio.

7. Cuando los deportistas vayan a iniciar la acción de pesca desde las embarcaciones, éstas deberán estar debidamente paradas o con el motor en punto muerto, salvo la excepción contemplada en el Art. 1. El movimiento de propulsión se utilizará solamente para los desplazamientos por cambio de posición dentro de la zona señalada como escenario. Las líneas sólo podrán estar en el agua cuando la embarcación esté detenida y a la deriva.

Artículo 5. NORMAS DE COMPORTAMIENTO.

1. Dentro del polígono de pesca señalado, las embarcaciones podrán operar en los lugares que elijan libremente, respetando las limitaciones contempladas en el Art. 3.

2. No se podrá pescar a menor distancia desde la costa de la autorizada por las Autoridades locales de Marina.

3. En las embarcaciones solamente podrán navegar las personas que vayan a participar, el Control o persona señalada por la organización y el patrón o "skipper" de las embarcaciones. Excepcionalmente, el Juez puede autorizar el embarque de alguna otra persona a bordo, como ayudante del patrón, fotógrafo, periodista, etc.

4. Se respetará una distancia mínima de 50 metros entre las embarcaciones que estén en acción de pesca.

5. No se podrá salir de la zona de pesca señalada por la organización.

6. La tripulación constará de un mínimo de dos y un máximo de cuatro deportistas. En las Competiciones de participación o inscripción colectiva (Selecciones Autonómicas o de Clubes), la composición de los equipos inscritos no podrá variarse en el curso de la Prueba. En caso de fuerza mayor (accidente, enfermedad, etc.) podrá solicitarse ante el Juez la sustitución razonada y documentada de un deportista.

7. En líneas generales el deportista debe operar en la acción de pesca y en el cobro de las capturas de manera que no se ponga en peligro ni moleste al resto de la tripulación. Durante la lucha con el pez se prohíbe toda ayuda al deportista hasta el momento del gancheado o extracción de la captura con la sacadera o salabre, en que podrá ser auxiliado por otro deportista o miembro de la tripulación. Durante esta lucha, el deportista que la ejerza, tendrá prioridad sobre los otros deportistas de la embarcación, quienes deberán separar sus líneas para no molestarle hasta que la capture o la pierda.
Cuando hubiera picadas simultáneas, los pescadores deberán ponerse de acuerdo entre ellos.

8. Lanzado.
El peso de fondo, constituido por un señuelo o si se desea por un señuelo desarmado, “bailarina” o “pilk-dandinette” debe lanzarse con cuidado mediante balanceo por debajo del brazo para no molestar a los otros tripulantes. Dicho balanceo se efectuará a favor o en contra de la deriva dependiendo de la situación a bordo del deportista que lanza.
Los señuelos, pesos de fondo o señuelos desnudos pueden elevarse y bajarse sobre el fondo bajo la acción de la caña para atraer a las capturas pero deben poder mantenerse en el fondo marino o ser lo suficientemente pesados como para que no deriven por debajo del barco y molesten a los deportistas del lado opuesto del mismo.

9. Está prohibido todo cebado o macizado de las aguas o realizar brumeo alguno con sustancias naturales o artificiales: el seguimiento de los cardúmenes lo proporcionará exclusivamente la propia deriva natural de la embarcación.

Artículo 6. CONTROLES.
El Comité de la Especialidad podrá establecer la necesidad de la actuación de Controles a bordo, según lo previsto en el Art. 51.de las Normas Genéricas.

Artículo 7. CAPTURAS.
Se estará a lo dispuesto en el Art. 23 de las Normas Genéricas y con las siguientes particularidades:

1. *Se considerarán válidas:*

a) Las que cumplan la medida mínima legal establecida por el Organismo Autonómico competente como especies objeto de pesca para la Competición, obtenidas en tiempo y forma.

b) Las que fuesen extraídas por varios anzuelos y aparejos de diferentes deportistas del mismo barco que se asignarán como capturas válidas al deportista cuyo anzuelo tenga enganchada la pieza por la boca.

c) Las piezas clavadas en fin de prueba y en los cambios de puesto que fuesen extraídas con el movimiento normal de recogida, sin tiempo adicional para trabajarlas.

2. *No se considerarán válidas:*

a) Las que no cumplan la medida mínima legal establecida.

b) Los peces incompletos o manipulados ostensiblemente, a excepción de los peces peligrosos que se presentarán al pesaje necesariamente libres de púas, según se refleja en el ANEXO I del capítulo de Mar-costa.

3. Se considerarán nulas:
Las piezas que tengan en la boca o fuera de ella más de un anzuelo, de distintos deportistas, excepto en Competiciones de Clubes cuando los distintos deportistas pertenezcan al mismo Equipo-Club (barco) que computarán como piezas válidas o no válidas según las consideraciones de los puntos 1 y 2 anteriores.

4. Penalizaciones: Cada pieza no válida presentada al pesaje no puntuará pero penalizará con su peso en el pesaje del Sector al deportista que la presente.

Artículo 8. MATERIAL DEPORTIVO.
Los deportistas deberán portar los utensilios necesarios para medir y desanzuelar sus capturas.

1. Cañas. La pesca a Jigging desde Embarcación se realizará obligatoriamente con una sola caña en acción cuya longitud estará comprendida entre 1,01 y 5 m., con carrete y un mínimo de 4 anillas o con anillas interiores. Los deportistas pueden tener una caña de reserva montada hasta el emerillón-mosquetón pero sin señuelo.

2. Carretes. Deben ser de uso convencional o automáticos, de bobina fija o giratoria.

3. Líneas. Libres en su composición, de monofilamento o multifilamento, con una resistencia máxima de 50 libras. Está prohibido el uso de flotadores en la línea o en el aparejo.

4. Bajos de Línea. Los montajes de Jigging, incluyendo el Bajo de Línea, el peso de fondo y los terminales de los anzuelos, no deben sobrepasar la longitud de 1,50 m. medidos desde el punto de fijación del Bajo al emerillón-mosquetón de la línea hasta la curva del anzuelo más lejano al mismo.

5. Lastres. El señuelo, peso de fondo, bailarina o pilk-dandinette, tendrá un gramaje libre y deberá ajustarse a las previsiones del **Art. 5.8** anterior.

6. Anzuelos. Se estará a lo previsto en el Artículo 20 de las Normas Genéricas. Las posibles excepciones o limitaciones al uso de los anzuelos, en su caso, se reflejarán en las Bases de la Convocatoria pero está prohibido el uso de anzuelos dobles o triples.

a) En cada aparejo se autoriza un máximo de tres anzuelos simples que podrán montarse solos o en Jig, o como Moscas, a condición de que no superen un peso de 15 gr. cada uno.

b) Pueden montarse encima del peso de fondo a balancear o bien colocar dos encima y uno detrás de dicho peso.

c) Los terminales o cametas de los anzuelos tendrán una longitud máxima de 25 cm. medidos desde su sujeción al Bajo (sea ésta superior o inferior al peso de fondo), hasta la curva del anzuelo.

7. Material Auxiliar. Lo componen las sacaderas y los garfios o bicheros para las capturas; los bicheros estarán desprovistos de arponcillo y en caso de pesca sin muerte se prohibirán expresamente en las Bases de la Convocatoria.

Artículo 9. JIGGING EMBARCACIÓN DE CLUBES (CATEGORÍA ABSOLUTA).
La competición de Clubes se establece partiendo de lo previsto en los Arts. 15, 39 y 40 de las Normas Genéricas de este Reglamento y en el **Art. 2. B).** de este mismo Capítulo. Cada Equipo-Club estará integrado por cuatro deportistas y todos participarán en la misma Embarcación, sin la obligatoriedad de cambios de puesto a bordo.

Artículo 10. CLASIFICACIONES.
1.- Las puntuaciones para clasificar los resultados en las Competiciones Oficiales de Pesca de Jigging Embarcación serán por asignación de UN PUNTO por GRAMO del peso total obtenido en el control y pesaje de las capturas válidas durante el tiempo de competición y la retirada del aparejo a la señal de finalización o de cambio de puesto, o de posición en la embarcación.

2.- Atendiendo a la naturaleza de la participación las clasificaciones podrán ser: Individual, Dúos, por Selecciones y Clubes de Jigging Embarcación.

3.- En la Individual/dúos se realizará siguiendo criterios secuenciales valorando Sectores, Mangas y Final; en la clasificación por Selecciones se valorará la Clasificación Individual/dúos Final y en la Clasificación por Clubes se partirá de las Clasificaciones por Manga de cada Equipo-Club.

4.- En todos los casos la Clasificación Individual/dúos Final, recogerá la puntuación (gramos) y la pieza mayor de cada deportista.

I.-) CLASIFICACIÓN INDIVIDUAL/DÚOS sigue idénticos criterios que en Mar-costa.

II.-) CLASIFICACIÓN POR SELECCIONES sigue idénticos criterios que en Mar-costa.

III.-) CLASIFICACIÓN DE CLUBES

1.- La Clasificación de Clubes se efectúa por Mangas de cada Equipo-Club.

2.- Se procede al pesaje en puntos-gramos de las capturas válidas obtenidas conjuntamente en la Manga por los **cuatro** miembros de cada Equipo-Club, ordenando este peso de mayor a menor y reasignándolo en **"puestos"** de cada Equipo ordenados de menor a mayor. En caso de empate a puntos-gramos, entre 2 o más Equipos-Clubes (Embarcaciones) el puesto se resuelve por pieza mayor del Equipo-Club; si persistiera el empate, se les asignaría el mismo puesto en esa Manga y el siguiente Equipo-Club desplazaría su puesto en la Manga tantos enteros como equipos hubieran empatado.

3.- Seguidamente a cada Equipo-Club se le suman los puestos obtenidos en las Mangas, ordenando estas sumas de menor a mayor.

4.- Desempates en la Clasificación Final:

a) Peso total de los cuatro componentes.

b) Pieza Mayor de los cuatro componentes.

5.- Ceros.- El puesto en la Clasificación de todos los Equipos-Clubes sin capturas válidas en las Mangas será igual a la media de los puestos "cero".

* * * * *

CAPÍTULO V D) – DE LA PESCA MARÍTIMA DESDE KAYAK. (BAJURA).

Artículo 1. DEFINICIÓN.
Pesca Marítima desde Kayak es la Pesca Deportiva con caña y carrete empleando señuelos artificiales y/o anzuelos con cebo natural, practicada desde kayak a la distancia que autoricen las Autoridades de Marina (pesca de bajura), en las mejores condiciones deportivas similares para todos los deportistas. La atracción de los peces se efectúa mediante la acción de la caña y la recuperación del carrete sobre los aparejos cebados o no. Podrá practicarse con kayaks a la deriva o fondeados y al curricán.

Artículo 2. DIVISIÓN DE LAS COMPETICIONES. (Sigue idénticos criterios que en la pesca desde embarcación)

Artículo 3. ESCENARIO.
1. La zona de Pesca será la prevista por la Organización, acordada con el Comité de la Especialidad y notificada en la Convocatoria.

2. Estará delimitada por un polígono marítimo fácilmente identificable, limitado en la costa por dos puntos o referencias notables y otros dos puntos imaginarios (perpendiculares a la línea virtual que una a los dos primeros) o podrá estar referida a una distancia máxima respecto de una baliza.
En cualquier caso las coordenadas de pesca del Escenario constarán en la convocatoria.

3. Sólo el Comité Técnico a propuesta de la Organización podrá variar la zona de pesca por razones de seguridad u otras causas.

Artículo 4. NORMAS DE DESARROLLO.
1. La duración de las Mangas en las Competiciones desde kayak será de tres a cinco horas.

2. Las competiciones de pesca deportiva desde kayak podrán realizarse en embarcaciones de tipo, (canoa Canadiense, en versión rígida), siempre que los deportistas tengan similares condiciones durante la celebración de las pruebas.

3. Cuando un deportista se encuentre "indispuesto" o tenga necesidad urgente de ir a tierra, deberá comunicarlo vía teléfono o emisora al juez o control, que le estará esperando, en el lugar donde previamente se haya acordado, quedando el kayak bajo la custodia de dicho juez o control hasta su regreso para volver a incorporarse a la competición.

4. Las competiciones que se celebren en el Mar Cantábrico, los kayaks obligatoriamente deberán salir al escenario y regresar, bien por puertos deportivos o dársenas de abrigo, y nunca por playas.

5. Como mínimo, una hora antes del comienzo de las mangas, todos los deportistas tendrán que pasar obligatoriamente por el control de firmas de salida, donde jueces y controles revisarán a fondo todos los kayaks.
La salida se dará en la zona prevista por la organización cuando estén todos kayaks agrupados, siendo ese mismo punto el lugar de llegada a la hora de finalización de la manga.

6. Caso de participar un Kayak doble, el peso total de las capturas de ambos deportistas se dividirá entre los dos.

7. Si por cualquier circunstancia algún participante no llegase a tiempo al punto de entrada, deberá obligatoriamente ponerse en contacto bien por VHF o por teléfono móvil con los jueces de la prueba e indicar su posición, de no ser así sería motivo de penalización.

Artículo 5. NORMAS DE COMPORTAMIENTO.
1. Dentro del polígono de pesca señalado, las embarcaciones podrán pescar en los lugares que elijan libremente, respetando las limitaciones contempladas en el Art. 3. Por razones de seguridad, se recomienda pescar siempre en grupos de al menos 2 kayaks, respetando una distancia mínima de 50 metros, siendo OBLIGATORIO llevar teléfono móvil y emisora VHF.
Durante la prueba queda prohibido comunicarse entre los deportistas por VHF en el canal pactado en la reunión de deportistas, salvo con el Juez/Jueces y siempre por una emergencia.

2. No se podrá pescar a menor distancia desde la costa de la autorizada por las Autoridades locales de Marina.

3. No se podrá salir de la zona de pesca señalada por la organización. A estos efectos, todas las embarcaciones vendrán obligadas a exhibir en lugar visible el número asignado en la competición. Esta identificación será proporcionada por la Organización.
4. Obligatoriamente, los deportistas tendrán que vestir un chaleco salvavidas y llevar un silbato durante todo el tiempo de la competición, desde la entrada al agua hasta la salida.

5. Si el barco o barcos de seguridad por instrucciones del Juez/Jueces ondease una bandera roja, diera aviso por la emisora, sería la comunicación de peligro en el mar y fin de la competición. En este caso se aplicarían las mismas condiciones del artículo 26 de las Normas Genéricas.

6. Dadas las características donde generalmente se pesca (cerca de la costa) en todas las competiciones y como forma de seguridad real y efectiva, como mínimo se deberá contar además del barco de apoyo donde irá el Juez, otra embarcación propulsada por motor, neumática o semirrígida, o deportivo de poco calado y motor fuera borda

7. Se respetará una distancia mínima de 50 metros entre las embarcaciones que estén en acción de pesca, SALVO en la competición de dúos, en que estos deberán pescar juntos, incluso pueden abarloarse pero no podrán distanciarse entre ellos más de los 50 metros. Queda prohibido abarloarse un kayak con otro, siendo motivo de sanción, sólo lo podrá hacer en una competición de dúos el equipo participante.

8. En Acción de Pesca, queda prohibida la propulsión a pedales mientras se tenga una caña en la mano.

Artículo 6. CONTROLES.
El Comité de la Especialidad podrá establecer la necesidad de la actuación de Controles en la zona, según lo previsto en el Art. 51. de las Normas Genéricas.

Artículo 7. CAPTURAS.
(Sigue idénticos criterios que en la pesca de Mar-costa, salvo especificaciones en la convocatoria.

Penalizaciones en la hora de llegada.
Se establecen en un 25% de la puntuación total por cada 10 minutos de retraso.

Artículo 8. MATERIAL DEPORTIVO.
1. Cañas. La pesca desde kayak podrá realizase con dos cañas por deportista en acción de pesca, cuya longitud máxima será de 5 m. y mínimo 4 anillas. Cada deportista puede tener una caña de reserva montada pero sin bajo de línea.

2. Carretes. De uso opcional ya sea manual o automático, de bobina fija o giratoria. (Prohibidos los eléctricos).

3. Líneas. Libres tanto en diámetro como en su composición. Está prohibido el uso de flotadores en la línea.

4. Bajos de Línea. Son libres en diámetro y composición, incluso metálicas.
a) Su longitud será discrecional sin superar la de la caña.
b) Los bajos de línea de reserva deben permanecer debidamente guardados.

Se permite:

a) Utilizar, siempre fuera del anzuelo, materias atrayentes como cucharillas brillantes, perlas y plumas coloreadas, piezas fosforecentes, etc.

b) La utilización de un máximo de 3 perlas flotantes en cada bajo de línea y cuya dimensión máxima de cada una de ellas sea de 15 mm. Según anexo III de mar-costa.

c) El uso de hilo elástico para fijar el cebo natural al anzuelo.

5. Lastres (pesos). En las Competiciones de kayak con aparejos cebados, el lastre deberá siempre tocar fondo.

6. Anzuelos. Se estará a lo previsto en el Artículo 20 de las Normas Genéricas, con una medida mínima de 5 mm. de ancho total, según se refleja en el ANEXO IV del Capítulo de Mar-costa.
Las posibles excepciones o limitaciones al uso de los anzuelos, en su caso, se indicarán en las Bases de la Convocatoria pero está prohibido el uso de anzuelos dobles o triples, según se refleja en el ANEXO I de este mismo capítulo.

Los deportistas no pueden estar en posesión en los puestos de pesca de anzuelos con una apertura inferior a 5 mm. de ancho total, quien infrinja esta norma será descalificado en esa manga y si fuera reincidente la descalificación alcanzará a todo el campeonato.

7. Cebos. Cuando se utilicen cebos naturales deberán ser los autorizados por el Organismo competente en materia de pesca marítima de la Comunidad Autónoma donde se celebre la Competición. Usar otro cebo que no sea el descrito en las bases de la convocatoria será motivo de descalificación.
No se autoriza la pesca con pez vivo o muerto, siendo motivo de descalificación de la manga en la que esté participando.

8. Cebado. Se autoriza el cebado de las aguas.

9. Elementos Auxiliares. Son las sacaderas y los bicheros, desprovistos de arponcillo. Está permitida el ancla flotante para limitar la deriva y el ancladero fijo.

Artículo 9. KAYAK CLUBES (CATEGORÍA ABSOLUTA).
La competición de Clubes se establece partiendo de lo previsto en los Arts. 15, 39 y 40 de las Normas Genéricas de este Reglamento y en el **Art. 2. B).** de este mismo Capítulo. Cada Equipo-Club estará integrado por cuatro deportistas.

Artículo 10. CLASIFICACIONES (Incluso para competiciones de una única manga).
1. Puntuación. Las capturas válidas se computarán en razón de su peso en gramos, tras aplicar las penalizaciones a que hubiese lugar.

I). CLASIFICACIÓN INDIVIDUAL/DÚOS.
La clasificación de los deportistas se establecerá según el peso de sus capturas, considerando el número de gramos que pesen sus capturas y restando los puntos de las penalizaciones si las tuvieran. La puntuación de la Manga vendrá dada por los puntos obtenidos en la manga, ordenados de mayor a menor y reconvertidos a **"puestos"** clasificatorios de menor a mayor.

1. Desempates. En caso de igualdad de puesto, todos los deportistas afectados tendrán la media de los puestos obtenidos y el siguiente deportista tendría un numero de puesto desplazado en tantos enteros como el numero de empates.

2. Ceros en la Manga.- El puesto en la Clasificación Individual por Manga de todos los deportistas sin capturas válidas será igual a la media de los puestos "cero".

II). CLASIFICACIÓN INDIVIDUAL FINAL/DÚOS.
1. La Clasificación Individual Final se efectuará sumando la totalidad de los puestos obtenidos por cada deportista en todas las mangas que compongan la competición**,** siendo campeón el deportista cuya suma de puestos sea menor.

2. Desempates: Los empates en la Final se resolverán atendiendo secuencialmente los siguientes criterios:

a) El deportista que haya obtenido mejores puestos en las Mangas.

b) El deportista que obtenga más puntos-gramos entre todas las Mangas.

c) El deportista que presente la pieza mayor.

III). CLASIFICACIÓN POR SELECCIONES
1. Selección Autonómica es el conjunto de todos los deportistas/kayaks deportistas inscritos por una misma Federación Autonómica.

2.- Solamente a efectos de Clasificación por Selecciones, la Selección de una Federación Autonómica la componen los cuatro deportistas de dicha Federación que hayan sido inscritos expresamente como tales en la Clasificación Individual Final.
3.- La Clasificación Final por Selecciones se confeccionará sumando para cada Selección los puestos (lugares) obtenidos en la Clasificación Individual Final por cada uno de los cuatro deportistas componentes y ordenando estas sumas de menor a mayor.

4. Desempates: Los empates entre Selecciones se resolverán con el mismo criterio secuencial que para la Clasificación Individual Final.

IV).- CLASIFICACIÓN EN CLUBES
1. Recibirá el tratamiento de Equipo-Club el grupo de deportistas representantes de un Club o en su caso, de uno de los equipos de un Club.

2. La clasificación en Clubes parte de la Clasificación Individual Final de los deportistas, obtenida según lo establecido en el apartado II) anterior.

3. A continuación se procederá a la suma de los puestos obtenidos por cada uno de los miembros de un mismo Equipo-Club en esa Clasificación Individual Final, ordenando estas sumas de menor a mayor, resultando Campeón el Equipo-Club que obtenga el menor número en dicha suma. Para optar a esta Clasificación, el Equipo-Club deberá estar integrado por todos sus miembros.

4. Desempates. En caso de empate en la Final en alguna de estas sumas de puestos, se resolverá utilizando el mismo criterio secuencial empleado en la Clasificación Individual Final.

ANEXO I

* * * * *

CAPÍTULO V E) – DE LA PESCA MARÍTIMA A CURRICÁN COSTERO.

Artículo 1. DEFINICIÓN.
Pesca Marítima a Curricán Costero o simplemente **Curricán Costero** es la pesca deportiva en el mar, practicada con caña desde embarcación navegando a motor, arrastrando un señuelo artificial destinado a la captura de especies marinas desde una distancia a la Costa inferior a 12 Millas marinas.

Artículo 1.2. TRAMITACIÓN.
1. Los Clubes promotores de cualquier competición de pesca de Curricán Costero deberán remitir a su Federación Autonómica la solicitud correspondiente

2. Al cierre de las inscripciones, el Club promotor remitirá éstas inmediatamente al estamento Federativo correspondiente, mediante un listado que debe contener los datos siguientes: Nombre de la Embarcación, nombre y dos apellidos de los tripulantes y su condición (patrón, armador, deportista, etc.). Número de la Licencia Federativa, Federación Autonómica expedidora de la misma y nombre del Club por el que la obtuvo. Este listado será el básico para conformar la Clasificación Oficial.

Artículo 2. DIVISIÓN DE LAS COMPETICIONES.
En función de la Categoría, del modo de participación o inscripción y del estilo o modo de ejecución, los medios y útiles para practicarla, señalados en las Bases de la Convocatoria por el Comité de la Especialidad, las competiciones de Curricán Costero se dividirán en:

A) Categorías: Categoría Absoluta (Hombres y Mujeres).

B) Participación o Inscripción:
Por Selecciones: Embarcaciones.
Clubes de Curricán Costero (Equipos – Clubes): Embarcaciones.
Open: Embarcaciones.

C) Estilos o Modos de Ejecución:
En superficie, en medias aguas, a fondo o Libre.

Artículo 3. ESCENARIO.
1. La zona de pesca será la prevista por la Organización, acordada con el Comité de la Especialidad y descrita en la Convocatoria.

2. Estará delimitada por un polígono marítimo fácilmente identificable con sus coordenadas, limitado en la costa por dos puntos o referencias notables (perpendiculares a la línea virtual que una a los dos primeros), situados a una distancia máxima de 12 millas marinas desde la costa. Los límites deberán ser debidamente detallados en la Reunión de Patrones.

3. Sólo el Comité Técnico a propuesta de la Organización podrá variar la zona de pesca por razones de seguridad u otras causas.

Artículo 4. NORMAS DE DESARROLLO.
1. La duración y el número de Mangas en las Competiciones de Curricán Costero quedarán determinados en las Bases de la Convocatoria.

2. Ante la suspensión de una competición a causa del mal estado de la mar, serán de aplicación las directrices establecidas en el Art. 26 de las Normas Genéricas de este Reglamento. En el momento de la suspensión, los deportistas informarán al Juez, por radio o teléfono móvil, el número de capturas obtenidas hasta el momento de la suspensión. Facilitar datos falsos a este respecto conlleva la descalificación.

3. Las competiciones de pesca deportiva a Curricán Costero podrán realizarse en todo tipo de embarcaciones adecuadas y equipadas para este uso.

4. La acción de la pesca tendrá lugar exclusivamente cuando las embarcaciones estén en marcha. No se autoriza la pesca estando fondeadas o a la deriva.

5. El número máximo de cañas autorizado por embarcación será de **cinco.** En todo caso se respetará el tope máximo de dos cañas por licencia.

6. Reunión de Patrones. Debido a la variedad de posibilidades que ofrecen las Competiciones de Curricán Costero en función del Escenario, Club organizador, número de jornadas o Mangas de Pesca y su duración, se establece reglamentariamente que antes del inicio de la competición se realice una Reunión informativa de Patrones, en la que la Organización y el Comité de la Especialidad comunicarán la ubicación del T.O.A. (Tablón Oficial de Anuncios) y de la Zona de Pesaje, las posibles modificaciones de última hora, aclaraciones de dudas de tipo técnico, las señales de inicio y final de cada jornada de pesca, el punto de entrada de embarcaciones, los sistemas de comunicaciones, el horario Oficial (R.N.E.), igualmente quedará debidamente constituido el Jurado de la Competición y se pasará lista.

7. Identificación. A estos efectos, todas las embarcaciones vendrán obligadas a exhibir en lugar visible su número de barco asignado en la Competición. Esta identificación será proporcionada por la Organización.

8. Todas las embarcaciones deberán llegar a puerto por sus propios medios o remolcados. En caso de avería justificada verificada y autorizada por los jueces la embarcación que lleve remolcada a otra y llegue con retraso no penalizará por tiempo, hasta el máximo de tiempo establecido para el pesaje que será mínimo de 1 hora.

9. A la llegada de las embarcaciones a puerto, tras el desembarque de las capturas en presencia de los Jueces, la Organización facilitará personal responsable de la recepción del pescado. El control del pesaje corresponderá a los Jueces.

Artículo 5. NORMAS DE COMPORTAMIENTO.

1. Todos los deportistas deberán estar en posesión de las licencias en vigor, Federativa y Administrativa además de la documentación correspondiente y concordante con la normativa establecida por la Administración.

2. Ninguna embarcación podrá recalar en puerto diferente del organizador ni abarloarse a ninguna embarcación durante la competición, excepto a la del Juez. Los Jueces podrán subir a bordo en cualquier momento (en tierra o en el mar), en presencia del patrón.

3. En las embarcaciones solo podrán navegar los deportistas, el control o Juez y el patrón o skipper. Los fotógrafos y periodistas solo podrán embarcar en un barco de la competición con autorización expresa del Comité Técnico.

4. Las embarcaciones ejercerán la acción de pesca exclusivamente durante la navegación, respetando una distancia mínima entre barcos que estén en acción de pesca y a embarcaciones o artes de pesca profesionales, establecida en 225 metros (1/8 de Milla Náutica), para poder garantizar la maniobrabilidad de los barcos y sus líneas.

5. Dentro del Escenario señalado, las embarcaciones podrán operar en los lugares que elijan libremente, respetando las limitaciones previstas en el Art. **3.** Tampoco está permitido que operen fuera de la zona de pesca señalada por la Organización y comunicarán su posición a requerimiento del Juez.

6. No se podrá pescar a menor distancia de la costa de la autorizada por las Autoridades locales de Marina.

7. La tripulación constará de un mínimo de **DOS** y un máximo de **CINCO** deportistas. La composición de los equipos inscritos no podrá variarse en el curso de la Prueba. En caso de fuerza mayor (accidente, enfermedad, etc.) podrá solicitarse ante el Juez la sustitución razonada y documentada de un deportista.

8. Seguridad / Responsabilidad. Los patrones de las embarcaciones serán responsables del cumplimiento, tanto por sí mismos como por su tripulación, de los reglamentos y normas específicas de la competición, de las comunicaciones y equipos de comunicación, así como de las leyes y normas de carácter general relativas a la pesca recreativa, navegación general y Reglamento de la FEPyC. y también de la vigencia de los seguros correspondientes.

Artículo 6. CONTROLES.

Dependiendo del tipo de competición entre los contemplados en el Art. **2.**, el Comité de la Especialidad podrá establecer la necesidad de la actuación de Controles a bordo, según lo previsto en el Art.51 de las Normas Genéricas, concretándose en la Reunión de Patrones.

Artículo 7. CAPTURAS.

1. Se estará a lo dispuesto en el Art. 23 de las Normas Genéricas de este Reglamento. Las especies propias de esta competición se concretarán en la Convocatoria.

2. El tallaje o peso mínimo legal será el establecido legalmente y vigente en el momento de celebración de la Competición. Las piezas que al capturarlas no cumplan el tallaje/peso serán devueltas al mar de inmediato.

3. Queda prohibido el cebado de las aguas.

4. Las Bases de la Convocatoria podrán establecer procedimientos para la pesca de "Captura y Suelta" (Art. 16 de las Normas Genéricas).

5. Penalizaciones.

a) Por capturas: Las capturas tendrán una tolerancia del 10% en el pesaje.

Por ejemplo una pieza capturada cuyo peso/longitud tenga una desviación inferior o igual al 10 % por debajo del mínimo acordado, no puntúa pero tampoco penaliza.

Si la pieza tiene una desviación de peso/longitud **superior** al mínimo acordado, no puntúa pero sí penaliza con su peso.

b) Las penalizaciones por retraso en la hora de llegada, se establecen en un 25% del peso total por cada 15 minutos de retraso.

c) Otras penalizaciones causadas por otros motivos podrán también ser aplicadas por el Juez.

Artículo 8. MATERIAL DEPORTIVO.

1. Cañas. Serán libres, de uso comercial y longitud discrecional, provistas de poleas o anillas tanto exteriores como interiores. Dos cañas por licencia con un máximo de cinco por embarcación.

2. Carretes. También de uso comercial, recuperadores con bobina fija o giratoria. Se prohíben los eléctricos

3. Líneas. Su resistencia máxima estará indicada en las Bases de la Convocatoria. Están prohibidas las metálicas. Las resistencias de las líneas podrán ser verificadas a instancia de los Jueces mediante el uso de dinamómetros adecuados; en caso de discrepancia sobre resistencias, prevalecerá una medición realizada con el dinamómetro de la FEPyC.

4. Bajos de Línea o "leaders". Si se utilizan, su longitud no excederá de 4,57 m. Son libres en cuanto a su resistencia y composición, excepto metálicos.

Doble Línea. No es obligatoria pero si se usa, su longitud no excederá de 4, 57 m. y debe estar compuesta por la propia línea del carrete. La combinación de un "leader" más una doble línea no excederá de 6,10 m.

5. Lastres (pesos). Las posibles excepciones o limitaciones relativas al uso de los lastres, en su caso, se regularán en las Bases de la Convocatoria.

6. Anzuelos. Las posibles excepciones o limitaciones relativas al uso de los anzuelos, en su caso, se regularán en las Bases de la Convocatoria.

Se autorizarán:

a) Uno simple o dos simples en tándem (Montaje "Stewart") por línea, para uso con plumas, rafia, vinilos, etc.

b) En la Reunión de Patrones se podrá acordar la utilización de un solo anzuelo doble por línea, para aparejarlo también con plumas, rafia, vinilos, etc.

c) Dobles o triples en señuelos artificiales rígidos (uno por línea), como cucharillas y los de tipo pez ("minnows") como los comercializados Rapala, Yo-Zuri, Storm, Halco, etc. específicos para este uso y en un máximo de tres en el señuelo, sean simples, dobles o triples o combinaciones de estos tres tipos.

7. Cebos. Sólo se autorizan señuelos artificiales, prohibiéndose el uso o tenencia a bordo de cebos naturales, vivos o muertos.

8. Elementos auxiliares. Son los soportes para las cañas, los salabres, los garfios o bicheros, los profundizadores y los excitadores. Los excitadores se pueden utilizar montados en las propias líneas de las cañas en acción permitidas. Lo que no se autoriza es utilizar como excitadores boyas de fondeo que tras la picada dejen indefenso al pez: las boyas solamente podrán usarse para regular la profundidad.

Artículo 9. CURRICÁN COSTERO CLUBES (CATEGORÍA ABSOLUTA).

La competición de Clubes se establece partiendo de lo previsto en los Arts. 15, 39 y 40 de las Normas Genéricas de este Reglamento y en el **Art. 2. B).** de este mismo Capítulo.

Cada Equipo-Club estará integrado por cuatro deportistas y participará en una misma Embarcación. El Patrón, si no es uno de los deportistas podrá ejercer las funciones de Control.

Artículo 10. CLASIFICACIONES.
1.- Salvo aplicación de los baremos previstos en Art. 23 de las Normas Genéricas, las puntuaciones para clasificar los resultados en las Competiciones Oficiales de Pesca marítima serán por asignación de UN PUNTO por GRAMO del peso total obtenido en el control y pesaje.

A) Clasificación en Open y por Selecciones (Clubes, Provincias, Territorios o Naciones)**:** Se efectuarán por Embarcaciones.
1. Las puntuaciones para clasificar los resultados de las Competiciones Oficiales de Curricán Costero serán por la asignación de UN punto por gramo del peso de las capturas válidas.

2. Se realizarán por Embarcaciones pudiendo considerarse bien por la puntuación total o bien por la suma de puestos en las Mangas. El sistema adoptado se informará debidamente en las Bases de la Convocatoria.

a) **Competición a una o dos Mangas**. La Clasificación se realizará por la puntuación total obtenida por cada embarcación en las Mangas, de las que conste la competición ordenada de mayor a menor y reasignada a **"puestos"** de menor a mayor.

En caso de **empate** a puestos se resolverá secuencialmente atendiendo los siguientes criterios:

1.- Por el mayor número de puntos de una de las embarcaciones en su mejor Manga.
2.- Pieza Mayor.

3. En todos los casos la Clasificación Final, recogerá el peso y la pieza mayor en cada Manga, de cada Embarcación.

4. Ceros: Las embarcaciones sin capturas válidas o las embarcaciones que por avería u otras circunstancias, no finalicen la competición, se clasificarán con cero.

B) Clasificación en Clubes
1- La Clasificación de Clubes se efectúa por Mangas de cada Equipo-Club.

2.- Clasificación por Mangas y Desempates.- Se procede a la puntuación de las capturas válidas obtenidas conjuntamente en la Manga por los **cuatro** miembros de cada Equipo-Club, ordenándolos de mayor a menor y reasignándolas en **puestos** ordenados de menor a mayor. En caso de empate a puntos-gramos, entre dos o más Embarcaciones (Equipos-Clubes), el puesto se resuelve por pieza mayor del Equipo-Club; si persistiera el empate se les asignaría el mismo puesto en esa Manga y el siguiente Equipo-Club desplazaría su puesto en la Manga tantos enteros como equipos hubieran empatado.

3.- Clasificación Final.- Seguidamente a cada Equipo-Club se le suman los puestos obtenidos en todas las Mangas, ordenando estas sumas de menor a mayor.

4.- Desempates en la Final.- En caso de encontrarse igualdad en alguna de estas sumas, se resolverá atendiendo por este orden los siguientes criterios:

a) El Equipo-Club que haya obtenido más puntos entre todas las Mangas

b) El Equipo-Club con la pieza mayor de cualquiera de sus cuatro miembros en su mejor Manga.

5.- Ceros en Clubes: El puesto en la Clasificación por Manga de todos los Equipos-Clubes sin capturas válidas será igual a la media de los puestos "cero".

* * * * *